

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de JHNO PABLO MONTALVO GERMAN, contra COOTRANSTUR, radicado 2017-00247-00, con solicitud de entrega de título judicial a la parte ejecutante. Se hace claridad que en el presente proceso se hizo la respectiva consignación con posterioridad a la sentencia, sin que se hubiere solicitado librar mandamiento de pago. Sírvase proveer. Montería (23) Veintitrés de julio de dos mil veinte (2020).

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

SECRETARIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA -CORDOBA

Rad. No. 2017-00247-00-00 –.

Montería (23) Veintitrés de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que comoquiera que se trata de un proceso ordinario en donde hubo condena en contra del demandado, procediendo este a consignar con posterioridad a la ejecutoria de sentencia; razones por las que se encuentra procedente ordenar por secretaria la entrega del título judicial y archivar el mismo, con ocasión al pago total de la sentencia.

Por lo que se...

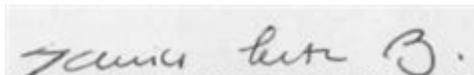
R E S U E L V E:

PRIMERO: por secretaría entréguese el título judicial número **427030000710730**, por valor de \$7.149.581,02, a la parte demandante, sin dilaciones, para lo cual debe darse cumplimiento a la circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, expedida por el Consejo Superior de la judicatura, como medidas adicionales durante la pandemia, y en especial la autorización y orden de pago sin formato físico que implique el traslado a la sede judicial del beneficiario, por lo cual el beneficiario con su documento de identidad podrá acudir directamente al banco agrario a realizar el respectivo cobro.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria archivar el mismo, con ocasión al pago total de la sentencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT